"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 154 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 1251

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

 ${
m VISTO}$ : el Expediente N° 0435-067546/2018 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el titular de la Secretaría de Agricultura de la cartera precitada insta el dictado del decreto reglamentario de la Ley N° 10.467, de creación del "Plan Provincial Agroforestal"; ello en virtud de las prescripciones del artículo 31 de la Ley de que se trata.

Que enfatiza la necesidad de contar con la reglamentación en cuestión a los fines de ejercer las competencias acordadas a dicha Cartera como Autoridad de Aplicación y cumplir con los fines específicos de la Política de Estado en la materia, toda vez que su implementación resultará beneficiosa a los intereses de la Provincia y que "...promueve de manera directa e indirecta el cuidado del Ambiente, la disminución del impacto de las actividades del Hombre, la diversidad en la producción, la innovación tecnológica, el espíritu emprendedor, la capacitación del hombre de campo fomentando el trabajo en grupo y el asociativismo, la inclusión de la familia del productor y la de sus trabajadores por medio del trabajo calificado y digno".

Que resalta el trabajo conjunto, los aportes, asesoramiento y la asistencia técnica de la Comisión Provincial Agroforestal, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas y la Dirección de Jurisdicción de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, en la elaboración de la propuesta de reglamentación en estudio, la que ha quedado plasmada en las recomendaciones e informes realizados que lucen incorporados a los presentes actuados.

Que el texto a considerar, se aboca a la reglamentación de los Capítulos II (Alcances y Obligaciones) y Capítulo VII (Infracciones y Sanciones) de la Ley N' 10.467.

Que en relación al Capítulo II se precisa el ámbito de aplicación personal de la Ley, determinando los sujetos obligados por sus disposiciones (art. 5°); se determinan con detalle las pautas para el cumplimiento de los porcentajes de cobertura vegetal arbórea que deben observar los predios alcanzados (art. 6°); se establecen las condiciones que deben seguir los sujetos por la modalidad de "mecanismo de agregación de masa arbórea" para alcanzar los porcentajes de cobertura aludidos (art 7°); se fijan los alcances que sobre el Impuesto Inmobiliario Rural tendrán aquellos que voluntariamente decidan implantar un porcentaje mayor de especies al que obligatoriamente corresponda; reglamentándose también el procedimiento a seguir por los sujetos obligados en orden a la presentación del Plan de Forestación requerido por Ley (art. 9°).

Que respecto al Capítulo VII se tipifican las infracciones por incum-

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 1251pag. 1
Decreto Nº 1239pag. 2
Decreto Nº 1249pag. 2
Decreto Nº 1248pag. 3
Decreto N° 1234pag. 4
Decreto Nº 1233pag. 5
Decreto Nº 1181pag. 5
Decreto Nº 1232pag. 6
Decreto Nº 1235pag. 6
Decreto Nº 1236pag. 7
Decreto Nº 1237pag. 7
Decreto Nº 1238pag. 8
Decreto Nº 1203pag. 8
Decreto № 1247pag. 9 continua en pagina 2

plimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 6°, 7° y 9° de la ley; se establecen las sanciones a aplicar, graduadas conforme el límite máximo previsto en la misma y se disponen pautas procedimentales.

Que consta en autos la Intervención del señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y el visto bueno del señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 10.467 y artículo 35, inciso 13° del Decreto N°1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el N° 116/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 701/2018, y en uso de atribuciones constitucionales.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.467 de creación del "Plan Provincial Agroforestal", la que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal

**ARTÍCULO 2°-** El presente Decreto será refrendado. por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

**ANEXO** 

## Decreto N° 1239

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 24 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de abril de 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Norma Patricia Soria, M.I. Nº 14.377.590, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Norma Patricia Soria, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de julio de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3266/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Norma Patricia Soria en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE a la señora Norma Patricia SORIA, M.I. Nº 14.377.590, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto

pag. 10 pag. 11 pag. 12
pag. 11
pag. 12
pag. 12
cos
pag. 13
pag. 14
pag. 15
NES
pag. 16
pag. 16
pag. 17
pag. 17

en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1249

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO**: el Expediente N° 0722-139643/2018 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 836/2017 de la Dirección General referida, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1287/2017, en los términos

del artículo 10 de la Ley  $N^{\circ}$  10.237.

Que obra Resolución N° 837/2017 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 556/2017 y 631/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona dos Dictámenes Finales - Actas, uno para la Región II (Acta N° 32),y otro correspondiente a la Región IV

(Acta N° 34),en los cuales se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P. y el señor Asesor Técnico Administrativo de la D.G.E.P., suscriben Actasmediantelas cualeslos concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575,lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1122/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 703/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1**°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en trece (13) cargos de Director y en siete (7) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 836/2017 de la Dirección General referida, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1287/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

**Artículo 2º**.-IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera, 13 cargos; y Cargo 270 – Vicedirector de Escuela Primaria, 7 cargos, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.**-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RI-VERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**ANEXO** 

## Decreto N° 1248

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0645-001565/2017del registro de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.), dependiente del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director (Enseñanza Media), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 228/2017 de la Dirección General referida, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 215/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 229/2017 de la D.G.E.J. y A., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015,

mediante Resoluciones Nros. 541/2017 y 605/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona el Dictamen Final, en el cual se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario Nº 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, el señor Director de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Inspectora General de la D.G.E.J. y A., suscriben Actas mediante las cuales los concursantes ganadores acep-

tan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores (Enseñanza Media), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.J. y A.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 235/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 527/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en tres (3) cargos de Director de Primera Enseñanza Media y en doce (12) cargos de Director de Tercera Enseñanza Media, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.) del Ministerio de

Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 228/2017 de la Dirección General referida, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 215/2018, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

**Artículo 2º**.-IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 366, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 150 – Director de Primera Enseñanza Media, 3 cargos; y Cargo 160 – Director de Tercera Enseñanza Media, 12 cargos, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

## Decreto Nº 1234

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO**: el Acuerdo N° 29 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 27 de abril de 2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Matías Bornancini, M.I. N° 27.957.842, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Matías Bornancini quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 01 de Agosto del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3269/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Matías Bornancini en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Matías BORNANCINI, M.I. N° 27.957.842, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## Decreto N° 1233

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 24 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de abril de 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gustavo Atilio Rodríguez Fernández, M.I. N° 21.755.695, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gustavo Atilio Rodríguez Fernández, quien resultó segundo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de julio de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3264/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gustavo Atilio

Rodríguez Fernández en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Gustavo Atilio RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, M.I. N° 21.755.695, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto Nº 1181

Córdoba, 27 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0669-120737/2015 del registro de la Dirección de Personal de la Dirección General del ex Ministerio de Gestión Pública.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1010/2015 del ex Ministerio de Gestión Pública se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Ciudadano Digital, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley  $N^\circ$  9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución  $N^\circ$  11/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de

Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 14/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Ciudadano Digital, actualmente en el ám-

bito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Gerardo Adrián Cambiagno.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículo 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 14/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 711/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Gerardo Adrián CAMBIAGNO, M.I. N° 30.848.575, en el cargo vacante de Jefe de Área Ciudadano Digital, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, por haber

obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del ex Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.-** ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1232

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO**: el Acuerdo N° 39 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2018.

## Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Mónica Carolina Elías, M.I. Nº 17.822.839, como Fiscal de Cámara en la Fiscalía de las Cámaras en lo Criminal, Correccional, en lo Civil, de Familia y del Trabajo de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Mónica Carolina Elías, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3272/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Mónica

Carolina Elías en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Mónica Carolina ELÍAS, M.I. N° 17.822.839, en el cargo de Fiscal de Cámara en la Fiscalía de las Cámaras en lo Criminal, Correccional, en lo Civil, de Familia y del Trabajo de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1235

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 12 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de marzo de 2018.

## Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Facundo Moyano Centeno, M.I. N° 21.900.884, como Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal Número Uno de

la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Facundo Moyano Centeno, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3270/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Facundo Moyano Centeno en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R ET A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Facundo MOYANO CENTENO, M.I. N° 21.900.884, en el cargo de Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1236

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 12 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de marzo de 2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gustavo José Echenique Esteve, M.I. N° 22.224.571, como Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gustavo José Echenique Esteve, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de julio de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3267/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gustavo José Echenique Esteve en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Gustavo José ECHENIQUE ESTEVE, M.I. N° 22.224.571, en el cargo de Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1237

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 12 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de marzo de 2018.

## Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Rita Inés del Milagro Fonzalida Figueroa, M.I. N° 20.261.376, como Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal Nú-

AÑO CV - TOMO DCXLIV - Nº 154 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2018 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

mero Tres de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Rita Inés del Milagro Fonzalida Figueroa, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3271/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Rita Inés del Milagro Fonzalida Figueroa en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Rita Inés del Milagro FONZA-LIDA FIGUEROA, M.I. Nº 20.261.376, en el cargo de Juez de Ejecución Penal en el Juzgado de Ejecución Penal Número Tres de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030 del Presupuesto Vi-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de

Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO

DE JUSTICIA, JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1238

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Acuerdo Nº 40 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 5 de septiembre de 2016, prorrogado por Decreto Nº 1383 de fecha 6 de septiembre de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor José Milton PERALTA, D.N.I. Nº 25.081.146, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Siete de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor José Milton Peralta, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de julio de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3265/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provin-

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor José Milton Peralta en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor José Milton PERALTA, D.N.I Nº 25.081.146, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Siete de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA, JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1203

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente Nº 0463-066275/2017, del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto Nº 1485 de fecha 25 de septiembre de 2017, por el cual se contrató en forma directa con la Universidad Nacional de Córdoba, la provisión, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en

## **a** Legislación y normativas

la realización de un estudio inmobiliario integral, urbano y rural, de todo el territorio Provincial, aprobándose el modelo de Convenio en el que fijaban los términos y condiciones de la citada contratación.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos de la unidad ministerial actuante insta la celebración de un nuevo convenio de cooperación – segunda etapa – dada la necesidad de proseguir los trabajos de asesoramiento y asistencia técnica, hasta ahora brindados a la Provincia de Córdoba.

Que acompañado a autos el modelo de convenio en cuestión, toma intervención el Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas; mientras que el Área Administración de la citada Dirección General, incorpora Nota de Pedido N° 2018/000397 con el objeto de atender la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios remite la documentación institucional respectiva e instrumento de su designación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10, inciso b) punto 18 y 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 405/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 0777/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Nacional de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-54667062-3) la provisión, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en la realización de un estudio inmobiliario integral, urbano y rural en localidades y áreas rurales del territorio Provincial no incluidas en los alcances del Convenio aprobado por Decreto N°

1485/17, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 7.704.923.-).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de convenio específico a suscribir entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, por medio de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el que se fijan los términos y condiciones de la presente contratación, el que como Anexo único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio Específico, cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior del presente Decreto.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 7.704.923.-) conforme lo indica el Documento Contable Nota de Pedido N° 2018/000397 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, Programa: 151-000, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.**- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO ANEXO

## Decreto N° 1247

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO**: el Expediente N° 0622-131637/2018 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

## Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director, en establecimientos escolares dependientesde la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 619/2017 de la mencionada Dirección General, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1426/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución Nº 620/2017 de la D.G.E.T. y F.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley  $N^{\circ}$  10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  930/2015,

mediante las Resoluciones Nros. 549/2017, 592/2017 y 618/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Dictamen Final – Acta de fecha 14 de diciembre de 2017, en el cual se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director, todos dentro de la órbita de la Dirección General actuante; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron desiertas o fracasadas, y se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, el que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obran en autos Actas de fecha 15 de marzo de 2018, mediante las cuales los concursantes ganadores aceptan la designación de marras.

Que luce incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender la gestión de que se trata, elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de origen.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la cobertura delos cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores de la D.G.E.T. y F.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 774/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 705/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en cinco (5) cargos de Director de Enseñanza Media, de 1° o 2° Categoría según cada caso, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.), de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y

Oposición dispuesto por Resolución N° 619/2017 de la mencionada Dirección General, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1426/2017, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este acto administrativo, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2º.-IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 365, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 150 -Director de Primera (Enseñanza Media)- 2 cargos; Cargo 155 -Director de Segunda (Enseñanza Media)-3 cargos; tododel Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.**-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RI-VERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**ANEXO** 

## **PODER JUDICIAL**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIEZ. SE-RIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDIT-TI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan RO-SEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de seguir profundizando la utilización del sistema de video conferencias a los fines de lograr mayor eficiencia en la administración de justicia. Y CONSIDERANDO: I. Que mediante el Acuerdo Reglamentario N° 1281, Serie "A", de fecha 7 de mayo de 2015, se implementó el sistema de video conferencias como una nueva fuente de comunicación directa entre las distintas dependencias de la provincia, aprovechando al máximo el uso de la tecnología con que se cuenta en la actualidad. II. Que la puesta en marcha del sistema de video conferencias ha permitido la comunicación entre los Asesores Letrados y las personas privadas de su libertad en distintos establecimientos carcelarios, como así también entre los tribunales de otras jurisdicciones, tanto nacional como internacional, siendo altamente provechosa la experiencia. III. Que consultado el Subdirector de la Sub Area de Gestión de las Telecomunicaciones - Area de Tecnologías de Información y Telecomunicación, Ing. Ricardo Hedgar Alonso, informó que en cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal Superior de Justicia, de que se provea de este tipo de tecnología en todas las Sedes judiciales de la provincia, a los efectos de canalizar por intermedio de la videoconferencia las comunicaciones, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas, motivo por el cual en la actualidad se encuentran desarrollando un plan de tareas en los Tribunales del interior provincial, para la instalación de este tipo de equipos.

Como así también, que puntualmente las Sedes de Cruz del Eje y Cosquin ya cuentan con dicha aparatología en pleno funcionamiento. IV. Que aparece conveniente, aprovechando la tecnología disponible y la experiencia acumulada, poner en marcha un PLAN PILOTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS JUICIOS PENALES ORALES A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIAS, con el objeto de acercar el servicio de justicia a la comunidad, hacer más eficiente la administración de justicia y contemplar las distancias geográficas que se presentan en el ámbito de la provincia. V. Que atento a la propuesta de la Cámara en lo Criminal y Correccional de la sede judicial de Cruz del Eje y a la particularidad de la respectiva circunscripción, en la cual aproximadamente la mitad de los juicios que se llevan a cabo lo son respecto a hechos acontecidos dentro de la competencia territorial de la Fiscalía de Instrucción de Cosquin, distante a ochenta kilómetros de la primera ciudad nombrada, lo que genera una marcada dificultad de los testigos para comparecer a juicio por la distancia y por limitaciones económicas y temporales, es que parece razonable llevar adelante el PLAN PILOTO en la séptima circunscripción judicial, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de salas de video conferencia en las sedes judiciales de Cruz del Eje y Cosquin y del aprovechamiento de la tecnología existente en el Complejo Carcelario Adjuntor Andrés Abregú. Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y art. 12 inc. 1°, 25, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435; SE RESUELVE: Artículo 1°.- IMPLEMENTAR desde el dictado del presente, el plan piloto para la recepción de la prueba testimonial en los juicios penales orales a través de video conferencia, el cual se ejecutará en las sedes judiciales de Cruz del Eje y Cosquín de la Séptima circunscripción judicial y en su caso por encontrarse dentro de la sede con el Complejo Carcelario Adjuntor Andrés Abregú. Artículo 2.- La instalación e implementación, la puesta en funcionamiento y mantenimiento del programa para la transmisión de los even-

tos, el mantenimiento y soporte de los recursos técnicos y tecnológicos, para el desarrollo de la videoconferencia, como la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a tal fin, estarán a cargo de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Córdoba, quien deberá poner a punto el sistema antes de la fecha indicada en el artículo anterior. **Artículo 3.**- Los equipos de video conferencia en las sedes del interior estarán bajo el control y supervisión de los delegados de Superintendencia, quienes podrán asignar a una persona para establecer el turnero para su utilización y coordinar las conexiones pertinentes; los que se destinarán para canalizar todo tipo de conexión, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de este Poder Judicial, con cualquier otra dependencia Provincial, Nacional o Extranjera, que cuente con los requisitos de técnicos necesarios. **Artículo 4.**- El procedimiento para la recepción de la prueba testimonial se realizará según lo establecido en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.- El PLAN PILOTO tendrá una vigencia de un año a partir de su puesta en funcionamiento, plazo durante el cual la Cámara en lo Criminal y Correccional y la Dirección de Informática harán un seguimiento de su marcha y elevarán un informe final sobre la experiencia a los fines de su valoración por el Alto Cuerpo. Artículo 6.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ANEXO** 

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHO - SE-

RIE "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular, Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON:

VISTO: El provechoso objetivo logrado con la creación de la Unidad de Gestión Administrativa (U.G.A.) del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, bajo la órbita y dirección del Secretario General de este Alto Cuerpo; implementada por Acuerdo Reglamentario N° 1425 -Serie "A"- de fecha 30/05/17.

Y CONSIDERANDO: I) Que oportunamente, por Acuerdo Reglamentario N° 1197 -Serie "A"- de fecha 25/04/14, atendiendo a la Presentación efectuada por los Jueces del Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción; y la necesidad de dinamizar el despacho y agilizar la atención a los Letrados en esas dependencias, se resolvió autorizar al Magistrado Titular de cada uno de los Juzgados del Fuero mencionado, a proponer un empleado por Secretaría para que, cumpliendo un horario extendido hasta las 16 horas y con la compensación económica correspondiente, preste colaboración en las tareas de mero trámite reseñadas en sus Considerandos (punto II), contando con el debido consentimiento del agente y manteniendo el mismo cargo presupuestario que ostente el nominado.

II) Que posteriormente, por Acuerdo Reglamentario N° 1425 -Serie "A"- de fecha 30/05/17, atento la necesidad de agilizar la respuesta judicial en el tratamiento de la temática de violencia familiar mediante la implementación de una oficina soporte a la actividad jurisdiccional, que planifique y ejecute la actividad administrativa; y conforme a lo dispuesto en el art. 112 ter y cc. de la L.O.P.J. N° 8435 (y sus modific.); y considerando asimismo las antecedentes Acordadas Reglamentarias con las que se crearon las Oficinas de apoyo del plan piloto para la Sede Capital (Ac. Regl. N° 1131/12 "A" y 1375/16 "A") bajo la órbita de la Secretaria Penal; y la creación de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar (Ac. Regl. N° 1275/15 "A") a fin de dar una mejor respuesta al tratamiento de la temática de Violencia Familiar en el ámbito judicial; y encomendándose al Secretario General de este Alto Cuerpo la organización y conformación del Equipo de Trabajo para la creación

de la citada Oficina de Gestión Administrativa; atento a ello y las atribuciones legales vigentes, se resolvió: CREAR la Unidad de Gestión Administrativa (U.G.A.) del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, bajo la órbita y dirección del Secretario General del TSJ; y coordinada por un Prosecretario Administrativo que designe el Cuerpo y que funcionará con la dotación de empleados que se le asigne al efecto; determinando en la misma Acordada las funciones a cumplir por el Coordinador del Equipo de Trabajo (lo que se está cumplimentando eficazmente).

III) Que ante esta nueva realidad, se ha tornado innecesaria la diposición del Ac. Regl. N° 1197/14 "A" (referido en punto I del presente) en cuanto autoriza al Titular de cada Juzgado del Fuero a proponer un empleado por Secretaría para cumplir un horario extendido hasta las 16 horas, con la compensación económica correspondiente (y demás pautas descriptas), para que preste colaboración en las tareas de mero trámite (suscribir cédulas de notificación, agregar o desglosar poderes o documentos, agregar pruebas, y en general las providencias de mero trámite que señale el Magistrado y que no importen decisiones); objetivo que se cumple acabadamente con la actual vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 1425, Serie "A" del 30/05/17, por lo que aquella prolongación horaria carece de justificación.

Por ello y las atribuciones de Superintendencia (Constitución Provincial, 166, 1°, LOPJ, art. 12, inc. 1° y 10),

**SE RESUELVE: Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la medida ordenada en el Acuerdo Reglamentario N° 1197 -Serie "A"- de fecha 25/04/14, en cuanto la misma queda absorbida por la dispuesta en el Acuerdo Reglamentario N° 1425 -Serie "A"- de fecha 30/05/17; conforme a lo reseñado en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE a los Titulares de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial de Capital.

**Artículo 3°.-** LA Oficina de Personal deberá dar por finalizadas la asignación de funciones de Ayudante de Despacho del Fuero en cuestión a partir del 15 de agosto de 2018.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE y dese las mas amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo Juan ROSEM-BERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

#### ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - SERIE "A".

En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Las reiteradas agresiones perpetradas contra magistrados/as, funcionarios/as y agentes del Poder Judicial de Santa Fe, las cuales, presumiblemente, estarían vinculadas con la investigación y el juzgamiento de la criminalidad organizada.

Y CONSIDERANDO: I) Que en un Estado constitucional de Derecho los conflictos de intereses deben resolverse pacíficamente.

II) Que uno de los pilares sobre los que asienta institucionalmente la República Argentina es la administración de justicia, que debe estar asegurada en todas las provincias por mandato constitucional, porque de ello depende la protección de los derechos reconocidos a todos los habitantes, así como la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse.

III) Que en décadas pasadas, la Argentina ha transitado por el camino de la violencia y ha comprobado dolorosamente que él solo conduce a una mayor discordia, intolerancia y enfrentamientos, en un espiral sinfín.

IV) Que desde 1983 y más allá de los numerosos problemas que ha habido que afrontar, y que se seguirán produciendo, la sociedad argentina se ha comprometido con la institucionalidad, que supone -por encima de todo- el apego fiel al bloque de constitucionalidad como la mayor garantía para el aseguramiento y plena eficacia de los derechos.

V) Que los hechos acaecido en la provincia de Santa Fe ratifican que la mejor garantía con la que cuentan los habitantes de este país es a la de

ser juzgados, con las debidas garantías constitucionales, porque, de lo contario, la ley y la Constitución son sustituidos por la violencia, que solo es fuerza e imposición, no razón y concordia, que es lo que los argentinos ratifican, diariamente.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** EXPRESAR la preocupación del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y de la Fiscalía General de la Provincia por las agresiones ocurridas en la ciudad de Rosario y su repudio a todo acto de violencia que pretenda afectar el funcionamiento de las instituciones democráticas.-

**Artículo 2º.-** HACER SABER que el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General de la Provincia se solidarizan con los integrantes del Poder Judicial de Santa Fe, en su conjunto, y hacen votos para que estas conductas inadmisibles no vuelvan a repetirse.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba; y a la Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional. Incorpórese en la página web del Poder Judicial de Córdoba y dese la más amplia difusión -

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y TRES. En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Silvana CHIAPERO, Cesar Alejandro TEJERINA y María Eugenia ZARATE y ACORDARON: Y VISTO: ......Y CONSIDERANDO: .....EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE FAMILIA (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

## ANEXO I - JUEZ DE FAMILIA (Capital).

Orden Apellido		Nombres	Tipo	Número	Puntaje	
					Final	
1	MENTA	Marcela Alejandra	D.N.I.	25.743.094	84,05	
2	MIGNON	María Belén	D.N.I.	26.209.388	81,96	
3	ROSSI	Julia	D.N.I.	22.370.129	79,43	
4	FERRERO	Cecilia María	D.N.I.	23.822.107	76,14	
5	MORA	María Alejandra	D.N.I.	23.287.827	72,30	

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 30 de agosto de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 167492 - s/c - 21/08/2018 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 803

Córdoba, 14 de agosto de 2018

VISTO: La Nota N° SADGRE01-323009134-318 del registro del Ministerio

de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuarenta (40) cargos vacantes de Director de Primera y Tercera (Enseñanza Media) y siete (7) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en

el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 049/18 y su rectificatoria N° 144/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II y III de la referida Resolución N° 049/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen  $N^{\underline{o}}$  1390/18 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección General de Asuntos Legales;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de cuarenta (40) cargos de Director de Primera y Tercera (Enseñanza Media), y siete (7) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media) en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 049/18 y su rectificatoria N° 144/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

## Resolución General Nº 37

Córdoba, 24 de julio de 2018.-

**VISTO** el Expediente Nº 0416-013958/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "ACUEDUCTO RIO SECO (Encrucijadas – La Rinconada) – DPTO. RIO SECO".

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 30/31 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente se emita dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9.867 concordante con los artículos 267 de la Ley N° 5.589 y 2° de la Ley 6.394.

Que a fojas 4/10 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por la Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La zona en cuestión se ubica en el corazón del Departamento de Río Seco formando parte del arco Noroeste Provincial, en una línea que vincula al paraje Encrucijadas con la comuna de La Rinconada, al norte de la Laguna Mar Chiquita. La actividad principal de esta zona es la cría de ganado, siendo un limitante para la producción la disponibilidad de agua. En la mayor parte de esta región no existe disponibilidad de agua a nivel de superficie, salvo eventuales almacenamientos de agua de lluvia, y el agua que se obtiene desde estratos subterráneos presenta altos niveles de salinidad que hacen inviable su explotación aún para fines ganaderos." Asimismo agrega que "De igual manera la poca disponibilidad

de agua apta para consumo humano para los habitantes de Encrucijadas, La Rinconada y los parajes dispersos en esa zona (El Zapallar, Los Pozos) generan situaciones de emergencia en donde se requiere abastecimiento mediante camiones cisterna de manera habitual".

Que a fojas 27/28 luce copia de la Resolución N° 566/17 expedida por la Secretaria de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 30/31, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 8/10, y la documentación acompañada a fs. 11/25, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 26, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones considera necesario resaltar que "...si bien las afectaciones 6 y 7 han sido incluidas en el presente expediente a los fines de su individualización, es menester hacer mención que sobre ellas no será necesario la toma de posesión judicialmente y en consecuencia no se requiere la provisión de fondos que reglamenta el 20 bis de la ley 6394", y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe preverse la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 78/100 (\$ 1.527,78)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Goberna-

ción con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que, oportunamente, fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales № 169/2018 obrante a fojas 37/38 de autos y facultades conferidas por Ley № 9.867; el

# Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "ACUE-DUCTO RIO SECO (Encrucijadas – La Rinconada) – DPTO. RIO SECO", según Planimetría General y Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Cuatro (4) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para

la ejecución de la obra.

**Artículo 2º**: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley Nº 9.867.

**Artículo 3**°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL ANEXO

## Resolución General Nº 39

Córdoba, 3 de agosto de 2018

VISTO el Expediente Nº 0416-011276/2017/A1 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "PROTECCIÓN URBANA CONTRA INUNDACIONES EN LA LOC. DE VILLA ROSSI CANAL BY PASS RESERVORIO N° 1 Y RESERVORIO N° 2. DEPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 40 luce Informe Técnico de fecha 11 de Junio del 2018 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/10 luce planimetría del sector afectado por la misma consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, memoria descriptiva de la obra referenciada y cómputo y presupuesto, todo debidamente rubricado por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La zona en estudio se ubica al sureste de la provincia de Córdoba, en el departamento Presidente Roque Saenz Peña, en cercanías a la localidad de Villa Rossi, al sur de Laboulaye y al oeste de Rosales" ... "En proximidades de la localidad se ubica la traza del Canal Principal del Sistema Hídrico La Picasa el cual drena los excedentes hídricos de una vasta área productiva del Sur de la Provincia de Córdoba." ... "La falta de capacidad y eficiencia del canal existente para descargar excedentes hídricos conlleva a anegamientos en la región afectando una importante superficie agrícola (ganado y cereales en su mayoría) evitando el paso por numerosos caminos rurales y poniendo en riesgo centros urbanos (Villa

Rossi) perjudicando de sobremanera a la población, provocando la emigración de familias a grandes ciudades en busca de trabajo y progreso." ... "El proyecto comprende la ejecución de una obra de canalización, que cumpla la función de by-pass del Canal Principal, eliminando los riesgos de desbordes de caudales que comprometan la integridad del casco urbano de la localidad de Villa Rossi"

Que a fojas 37/38 luce copia certificada de la Resolución N° 553/17 expedida por el señor Secretario de Recursos Hídricos, por medio de la cual dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 40, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 12, y la documentación acompañada a fs. 13/35, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 36, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 —Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por cieto (30%)...", y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100 (\$ 958.351,42)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867). Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales  $N^{\varrho}$  223 /2018 obrante a fojas 42/43 de autos y facultades conferidas por Ley  $N^{\varrho}$  9.867; el

# Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "PROTECCIÓN URBANA CONTRA INUNDACIONES EN LA LOC. DE VILLA ROSSI CANAL BY PASS RESERVORIO N° 1 Y RESERVORIO N° 2. DEPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA," según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dos (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que

como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2º:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley Nº 9.867.

**Artículo 3**°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HE-RRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL ANEXO

## Resolución General Nº 40

Córdoba, 3 de agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente Nº 0416-006360/2016 por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYOS AJI - CHAJAN.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 se agrega Acta Constitutiva del referido Consorcio realizada con fecha 11 de Noviembre del 2016 en la Localidad de Coronel Moldes, en presencia de representantes de la por entonces Secretaría de Recursos Hídricos.

Que consta en el Acta Constitutiva la correspondiente designación de las Autoridades Provisorias, con su respectiva distribución de cargos.

Que luce agregado el Padrón Provisorio de Usuarios y/o Beneficiarios como así también constancia de la publicidad de la convocatoria a la Asamblea y demás documentación relativa al acto.

Que la Asamblea Pública convocada en el lugar y fecha referenciados ha cumplido con lo previsto en los Artículos 7° y 8° de la Ley Provincial N° 9.750 de Promoción y Fomento para la Creación y Organización de los Consorcios Canaleros de la Provincia de Córdoba.

Que durante la celebración de la Asamblea fue aprobada la denominación del mismo como "CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARRO-YOS AJI - CHAJAN".

Que a fojas 5 luce Informe Técnico expedido por la Dirección General de Recursos Hídricos que delimita la jurisdicción del Consorcio bajo examen conjuntamente con el Plano pertinente agregado a fojas 6. Todo en cumplimiento de lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 9.750 y su Decreto Reglamentario N° 1.315/12.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales  $N^{\circ}$  221/2018 obrante a fojas 15 de autos y facultades conferidas por Ley  $N^{\circ}$  9.867; el

## Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR la constitución del Consorcio Canalero que se denominará "CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYOS AJI - CHAJAN", reconociéndole su personería como su competencia territorial que se delimita de la siguiente manera: LIMITE NORTE: Límite Sur de cuenca natural de Arroyo Sampacho, quedando éste excluido, hasta intersección con Ruta Nacional N° 35 al Este; LIMITE ESTE: con Ruta Nacional N° 35 en intersección de Ruta Nacional N° 7 al Sur en la Localidad de V. Mackenna; LIMITE SUR: con Ruta Nacional N° 7, hasta límite interprovincial al Oeste con la Provincia de San Luis; LIMITE OESTE: con límite interprovincial con la Provincia de San Luis, hasta el Noroeste de Achiras. Dentro de este territorio se ubican y destacan las Localidades o Comunas y/o zonas rurales aledañas de Suco, Chaján, Bulnes, Coronel Moldes, Tosquita, Vicuña Mackenna, Washington, Laguna Oscura y General Paunero. Todo ello conforme Plano obrante a fojas 6.

Artículo 2°: APROBAR el Acta Constitutiva de fecha 11 de Noviembre del 2016 del Consorcio Canalero que se denominará "CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYOS AJI - CHAJAN", en la que se eligen las Autoridades Provisorias del mismo y cuya nómina se transcribe a continuación:

Presidente: BORGUI, Marcelo Fabián D.N.I. 18.046.700; Vicepresidente: LAPHITZONDO, Pablo D.N.I. 14.526.653;

Secretario: MATTEODA, Marcelo Luis
Tesorero: BATTAGLINO, Fabiana Sandra
Vocales: 1°: PINAMONTI, Carlos Alberto
2°: POSSETTO, Iván Marcelo
3°: VERRI, Raúl
D.N.I. 16.169.590;
D.N.I. 20.645.168;
D.N.I. 23.446.058;
D.N.I. 16.479.940;
D.N.I. 11.403.389.

**Artículo 3º**: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 8º

de la Ley N° 9.750.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYOS AJI - CHAJAN. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## Resolución Nº 33

Córdoba, 14 de agosto de 2018

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y por Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417 (Ley de Obras Públicas).

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, el Registro de Constructores de Obra Pública y los procedimientos que rigen su funcionamiento (artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y artículo 2° inciso e) de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417).

Que, en virtud de lo previsto por Resolución Nº 01/2014 de esta Dirección General, Anexo I "Procedimiento de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado", punto 6.8, compete al órgano rector autorizar o rechazar las solicitudes de inscripción correspondientes.

Que, durante el período comprendido entre los días dieciséis (16) de agosto y tres (03) de setiembre del corriente, la Sra. titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encontrará ausente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.233 y su Decreto Reglamen-

tario N° 1.086/86.

Que, en razón de ello y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y del Registro de Constructores de Obra Pública, y de no afectar los principios de libre concurrencia y oposición que rigen a las contrataciones públicas en general, corresponde autorizar a personal calificado del Área, para que proceda en los términos del punto 6.8 de la citada Resolución N° 01/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio deFinanzas mediante Dictamen N° 45/2018,

# LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORÍCESE a la Sra. Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, Ab. Not. Bettiana Raquel FRAN-CISETTI, DNI N° 28.438.207 para que, durante el período comprendido entre el dieciséis (16) de agosto y tres (03) de setiembre de 2018 inclusive, autorice o rechace las solicitudes de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y/o en el Registro de Constructores de Obra Pública, y las de Registro en CompraPúblicas.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

## Resolución Nº 239 - Letra: A

Córdoba, 02 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000808/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE TANCACHA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE TANCACHA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como

Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE TANCACHA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4**°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

## Resolución Nº 243 - Letra: A

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0528-010715/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL-POLICULTURAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b , 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO POLITICO SOCIAL Y CULTUAL POLICULTURAL," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL POLICULTURAL"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

## Resolución Nº 240 - Letra: A

Córdoba, 02 de agosto de 2018

**VISTO**: El Expediente N° 0007-/136201/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRAL FUTBOL CLUB ALTA GRACIA," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRAL FUTBOL CLUB ALTA GRACIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRAL FUTBOL CLUB ALTA GRACIA"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4**°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO VERONICA GABRIELA SANZ



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000EPP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ